



RESOLUCIÓN 5142

(26 DIC. 2018)

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012

CONSIDERANDO

Que el inciso 5° del Artículo 20 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, establece que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. (...).

Que el Artículo 1 de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto, administración de personal y obligaciones tributarias, delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el Artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, establece que, con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente, a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales.

Que mediante Resolución 017 del 4 de marzo de 2010 el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

Que mediante radicado 3-2018-023682 del 21 de diciembre de 2018, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio remitió la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para Resguardos Indígenas, por entidad territorial, por valor total de \$7.403.554.984.

Que mediante anexo del Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos se asignó a la Sección Presupuestal 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para el rubro

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995".

A-3-2-7-4 RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDO INDÍGENA ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995 apropiación por valor de \$23.581.850.000.

Que mediante Resolución 3975 del 13 de noviembre de 2018 Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se acreditó \$15.000.000.000 al rubro **A-3-2-7-4 RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDO INDÍGENA ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995** para un total de apropiación vigente de \$ 38.581.850.000.

Que mediante Resolución 5021 del 19 de diciembre de 2018 Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se acreditó \$7.058.335.222 al rubro **A-3-2-7-4 RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDO INDÍGENA ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995** para un total de apropiación vigente de \$ 45.640.185.222.

Que para facilitar el manejo operativo y de gestión, sin modificar los valores asignados por entidad territorial por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, así como mantener la consistencia en las estadísticas fiscales, se desagrega las apropiaciones en los mismos subordinales utilizados en vigencias anteriores.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Desagregar presupuestalmente las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el Artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, así:

Código del rubro	Descripción del rubro	Valor Apropriado
A-3-2-7-4	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995	
A-3-2-7-4-1	MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	541,343,348.00
A-3-2-7-4-11	MUNICIPIO DE DABEIBA - ANTIOQUIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	217,511,554.00
A-3-2-7-4-22	MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	348,561,210.00
A-3-2-7-4-87	MUNICIPIO DE PAEZ DE BELALCAZAR - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	1,576,394,184.00
A-3-2-7-4-95	MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	277,791,720.00
A-3-2-7-4-107	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	333,715,743.00
A-3-2-7-4-116	MUNICIPIO DE BOJAYA - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	847,941,590.00



Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2018 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecida en el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995".

Código del rubro	Descripción del rubro	Valor Apropriado
A-3-2-7-4-125	MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	643,505,518.00
A-3-2-7-4-159	MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	727,716,730.00
A-3-2-7-4-166	MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	90,753,126.00
A-3-2-7-4-169	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	279,251,504.00
A-3-2-7-4-187	MUNICIPIO DE FUNDACION - MAGDALENA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	113,049,735.00
A-3-2-7-4-200	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	261,532,357.00
A-3-2-7-4-236	MUNICIPIO DE SANTIAGO - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	166,713,475.00
A-3-2-7-4-239	MUNICIPIO DE VILLAGARZON - PUTUMAYO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	117,558,566.00
A-3-2-7-4-272	MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	35,089,339.00
A-3-2-7-4-273	MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	44,436,782.00
A-3-2-7-4-286	MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	72,877,597.00
A-3-2-7-4-297	MUNICIPIO DE MITU - VAUPES ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	707,810,906.00
TOTAL DESAGREGACIÓN		7.403.554.984

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 DIC. 2018**

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera

Revisó: Adriana Valenzuela
Elaboró: Hollman Sanchez
Dependencia: Subdirección Financiera